

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DÉMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTALIMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No. IM10 - 0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

FE DE ERRATAS.-

CORRESPONDIENTE AL DECRETO No. 359 DE FECHA 14 DE JULIO DE 1994, QUE CONTIENE REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES AL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE DURANGO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL No. 5 DE FECHA 17 DE JULIO DE 1994.

PAG. 3

AVISO.-

DEL C. LIC. JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ NOTARIO PÚBLICO NUMERO OCHO.

PAG. 5

FALLO.-

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 39064002/009/03, EXPEDIDA POR LA SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.

PAG. 6

DECRETO.-

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 83 Y 83 TER. DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN NUMERO 3 DE FECHA 5 DE NOVIEMBRE DEL 2003.

PAG. 7

ACUERDO No. 161.-

EN EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR, A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO NUEVA VISION, EN DURANGO, DGO.

PAG. 8

ACUERDO No. 170.-

POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR, A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA NIÑOS SALUDABLES, EN DURANGO, DGO.

PAG. 13

ACUERDO No. 171.-

EN EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR, A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DENOMINADA COLEGIO DEL BOSQUE DE DURANGO, A.C., UBICADA EN CALLE MADRE TERESA DE CALCUTA No. 212, COL. EL REFUGIO, C.P. 34170, EN DURANGO, DGO.

PAG. 18

ACUERDO No. 190.-

EN EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR, EN CIUDAD LERDO, DGO.

PAG. 23

**BENEMÉRITA Y CENTENARIA
ESCUELA NORMAL DEL ESTADO**

EXAMEN.-

PROFESIONAL DE LICENCIADA EN EDUCACIÓN PRIMARIA DE LA C. ROCÍO DEL CARMEN LOPEZ HERNÁNDEZ.

PAG. 28

FE DE ERRATAS,

correspondiente al Decreto No. 359 de fecha 14 de Julio de 1994, que contiene Reformas, Adiciones y Derogaciones al CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE DURANGO, publicado en el Periódico Oficial No. 5 de fecha 17 de Julio de 1994.

En la página 106 dice:

"ARTÍCULO 942.-

.....

.....

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan los Artículos 272-A al 272-G, 326-A al 326-I; y las fracciones: I Y III del Artículo 114; VI del Artículo 137 Bis; y IV y V del Artículo 973, del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE DURANGO.

Debe decir:

"ARTÍCULO 942.-

.....

.....

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan los Artículos 272-A al 272-G, 326-A al 326-I; y las fracciones: II Y III del Artículo 114; VI del Artículo 137 Bis; y IV y V del Artículo 973, del CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE DURANGO.

Y en la página 107 dice:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.-.....

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de Julio del año de 91994) mil novecientos noventa y cuatro.

Debe de decir:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.-.....

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (14) catorce días del mes de Julio del año de (1994) mil novecientos noventa y cuatro.

Reitero a Usted las seguridades de mi consideración atenta y distinguida.



SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN
Victoria de Durango, Dgo., a 4 de Noviembre del 2003

LIC. ALFREDO VARELA GARCÍA
Oficial Mayor.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE DURANGO, DOY EL SIGUIENTE AVISO:

QUE A PARTIR DEL PASADO 01 DE NOVIEMBRE DE 2003, COMENCIÉ A EJERCER FUNCIONES COMO NOTARIO PÚBLICO No. 08 EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ESTA CAPITAL, PONIÉNDOME A LAS ÓRDENES DEL PÚBLICO EN LAS OFICINAS UBICADAS EN CALLE PASEO DE LAS PALMAS No. 1 COLONIA REAL DEL PRADO DE ESTA CIUDAD.

ATENTAMENTE

DURANGO, DGO., A 04 DE NOVIEMBRE DE 2003

LIC. JESÚS BERMÚDEZ FERNÁNDEZ
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO OCHO



AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO
Unidad de Compras

No. de licitación
39064002-009-03

Fecha de emisión del fallo
06/11/2003

No. Partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a
1	2,600,000	Servicio de Fotocopiado a través de 39 equipos.	Copia	2473	642,980.0000	COPIADORAS DE DURANGO, S.A. DE C.V.

Durango, Durango 6 de noviembre de 2003

JOSÉ RAMÓN GARCÍA SOTO

SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA
 SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN

Rúbrica

SUBSECRETARIO DE
 ADMINISTRACIÓN



SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DECRETO por el que se reforman los artículos 83 y 83 Ter de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTICULOS 83 Y 83 TER DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS

ARTICULO UNICO.- Se reforman los artículos 83 fracciones II y III y 83 Ter, fracciones II y III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

Artículo 83.

I.

II. Con prisión de tres a diez años y de cincuenta a doscientos días multa, cuando se trate de armas comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 11 de esta Ley, y

III. Con prisión de cuatro a quince años y de cien a quinientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta Ley.

.....

.....

Artículo 83 Ter.

I.

II. Con prisión de uno a siete años y de veinte a cien días multa, cuando se trate de las armas comprendidas en el inciso i) del artículo 11 de esta Ley, y

III. Con prisión de dos a doce años y de cincuenta a doscientos días multa, cuando se trate de cualquiera de las otras armas comprendidas en el artículo 11 de esta Ley.

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Méjico, D.F., a 30 de septiembre de 2003.- Dip. Juan de Dios Castro Lozano, Presidente.- Sen. Enrique Jackson Ramírez, Presidente.- Dip. Marcos Morales Torres, Secretario.- Sen. Sara I. Castellanos Cortés, Secretaria.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de noviembre de dos mil tres.- Vicente Fox Quesada.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Santiago Creel Miranda.- Rúbrica.

ACUERDO No. 161

Vista y estudiada la solicitud de fecha 19 de mayo de 2003, presentada ante esta Secretaría de Educación por la C. Gregoria Silveyra Saucedo, representante legal de la institución educativa denominada Colegio Nueva Visión, ubicada en calle Querétaro No. 603 colonia Jardines de Cancún, código postal 34167, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que la solicitud presentada por la C. Gregoria Silveyra Saucedo, toda vez que se trata de persona física, acompaña como documentos acta de nacimiento de fecha 31 de enero de 2001, en donde se especifica que es mexicana, mayor de edad, de sexo femenino, nacida el 28 de mayo de 1966 en Durango, Dgo., y presentada ante la Fe del C. Oficial del Registro Civil del poblado Villa Montemorelos, Lic. Claudio Ríos Marrufo y con cédula de identificación fiscal SISG660528MDGLCRO9; estableciendo como domicilio fiscal en calle San Luis Potosí No. 902 colonia Jardines de Cancún, entre Querétaro y Chihuahua, código postal 34167, en la ciudad de Victoria de Durango.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Colegio Nueva Visión, se desprende que es procedente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según informe y dictamen de Oficio No. 072/2003-2004 de fecha 10 de septiembre de 2003, emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Querétaro No. 603, colonia Jardines de Cancún, código postal 34167, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., según contrato de Arrendamiento celebrado entre la C. Gregoria Silveyra Saucedo y el Sr. Manuel de Jesús Leyva Maciel; que presentó los planos autorizados por perito especializado, que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO 161 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar al Colegio Nueva Visión en turno matutino y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Inicial a la institución educativa denominada Colegio Nueva Visión ubicado en calle Querétaro No. 603, colonia Jardines de Cancún, código postal 34167, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., siendo la representante legal la C. Gregoria Silveyra Saucedo.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Nueva Visión, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Colegio Nueva Visión, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en calle Querétaro No. 603, colonia Jardines de Cancún, código postal 34167, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2003-2004.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio Nueva Visión, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 17 días del mes de septiembre de 2003.


M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN 
SECRETARIA DE EDUCACION
DURANGO

c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo.- Secretario General de Gobierno.

c.c.p. M.A. Víctor Manuel Lemus Moreno.- Subsecretario de Servicios Educativos.

c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.

c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 170

Vista y estudiada la solicitud de fecha 02 de abril 2003, presentada ante esta Secretaría de Educación por el C. Rene Alejandro Santos Olivares representante legal de la institución educativa denominada Niños Saludables, ubicada en calle Valle Florido No. 300, colonia Esperanza, código postal 34080, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a efecto de que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el acta constitutiva de la Asociación Civil denominada Healthy Kids, A.C., en el cual se especifica que tiene por objeto la creación de nuevas técnicas para el aprendizaje encaminado a la educación de los niños en edad temprana, la creación de nuevas metodologías en la impartición de la educación dentro de un ámbito natural, aplicar métodos de aprendizaje para que con estimulación temprana se logra el mayor rendimiento de las habilidades psicomotrices de los niños, lograr por medio de la atención personalizada en los niños la cobertura total de las necesidades actuales de los padres de familia respecto de la educación de sus hijos, según consta en escritura publica No. 25970, Libro No. 425 de fecha 18 de abril del 2002, del protocolo del Lic. Héctor Vega Franco, Notario Público No. 13, en ejercicio en la ciudad de Durango, Dgo., y registrado bajo la inscripción 181, tomo 52 del Libro 3, de fecha 19 de abril de 2002, bajo la fe del Lic. Maclovio Nevárez Herrera, Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Durango, se desprende la creación de la institución denominada Niños Saludables.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Niños Saludables, se desprende que es procedente el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según informe y dictamen No. 071/2003-2004, de fecha 10 de septiembre emitido por el Departamento de Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Valle Florido No. 300, colonia Esperanza, código postal 34080, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., según contrato de Arrendamiento celebrado entre el C. Rene Alejandro Santos Olivares y el Sr. Javier Saucedo Saucedo; y que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21; fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que

Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO 170 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar a la institución denominada Niños Saludables, en turno matutino y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar a la institución educativa denominada Niños Saludables, ubicado en calle Valle Florido No. 300, colonia Esperanza, código postal 34080, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo. siendo el representante legal el C. Rène Alejandro Santos Olivares.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Niños Saludables, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Niños Saludables, queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en calle Valle Florido No. 300, colonia Esperanza, código postal 34080, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2003-2004.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

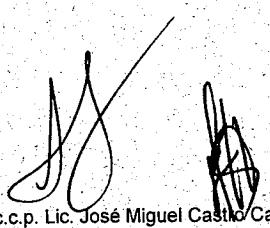
TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 07 días del mes de octubre de 2003.



**SECRETARIA DE EDUCACION
DURANGO
M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**


c.c.p. Lic. José Miguel Castillo Carrillo.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. M.A. Víctor Manuel Llerma Morenó.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 171

Vista y estudiada la solicitud de fecha 09 de julio de 2003, presentada ante esta Secretaría de Educación por el Lic. Jorge E. Lombard Moutte, representante legal de la Institución Educativa denominada Colegio del Bosque de Durango, A.C. ~~Impresa en el año de Madre Teresa de Calcuta No. 212 colonia el Refugio, C.P. 34170 en Durango, Dgo. a efecto de Gobierno~~ otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar en turno matutino con alumnado mixto y,

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Sociedad Civil denominada Colegio del Bosque de Durango, A.C., donde se especifica que tiene como objeto, verificar cualquier gestión, sin reserva ni limitación alguna, hasta lograr la total integración de un Colegio para la enseñanza de cualquier grado, según consta en escritura pública No. 5060 del volumen 125, de fecha 25 de julio de 1986, del protocolo del Lic. Jesús Bermúdez Barba, Notario Público No. 8, en ejercicio en el Distrito Notarial de Victoria de Durango y registrado bajo la inscripción No. 25355, a foja 226 del tomo 101, bajo la fe del Director del Registro de la Propiedad, la Lic. Martha Olivas González, se desprende la creación de la Institución Educativa denominada Colegio del Bosque de Durango, A.C.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Colegio del Bosque, A.C., se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según informe y dictamen de Oficio No. 076/2003-2004 de fecha 11 de septiembre de 2003, emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Madre Teresa de Calcuta No. 212 colonia el Refugio, C.P. 34170 en Durango, Dgo., según consta en escritura pública No. 5060 del volumen 125, de fecha 25 de julio de 1986, del protocolo del Lic. Jesús Bermúdez Barba, Notario Público No. 8, en ejercicio en el Distrito Notarial de Victoria de Durango, que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan; según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango, en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se

establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO 171 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar al Colegio del Bosque de Durango, A.C. en turno matutino y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de estudios de Educación Preescolar a la institución educativa denominada Colegio del Bosque de Durango, A.C. ubicado en calle Madre Teresa de Calcuta No. 212 colonia el Refugio, C.P. 34170 en Durango, Dgo. siendo representante legal el Lic. Jorge E. Lombard Moutte.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

- I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.
- II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.
- III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.
- IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.
- V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio del Bosque de Durango, A.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Colegio del Bosque de Durango, A.C. queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en calle Madre Teresa de Calcuta No. 212 colonia el Refugio, C.P. 34170 en Durango, Dgo., por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2003-2004.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio del Bosque de Durango, A.C., a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 07 días del mes de octubre de 2003.



SECRETARIA DE EDUCACION
DURANGO

**M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN**



c.c.p. Lic. José Miguel Castro Carrillo.- Secretario General de Gobierno.
c.c.p. M.A. Víctor Manuel Lerma Moreno.- Subsecretario de Servicios Educativos.
c.c.p. M.A.E. y Lic. Gloria Ivonne Silva Flores.- Coordinadora de Educación Media Superior, Superior y Particular.
c.c.p. Archivo.

ACUERDO No. 190

Vista y estudiada la solicitud de fecha 16 de junio de 2003, presentada ante esta Secretaría de Educación por la Lic. María Guadalupe Alvarez Tamayo, representante legal de la Institución Educativa denominada Colegio Primo Verdad, ubicada en calle Zaragoza No. 365 Nte., C.P. 34150 en Cd. Lerdo Durango, a efecto de que ~~el Gobierno del Estado de Durango, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Recaudación de Durango~~ Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar en turno matutino y alumnado mixto y,

CONSIDERANDO.

I.- Que con fundamento en el Acta Constitutiva de la Sociedad Civil denominada Colegio Primo Verdad, A.C., donde se especifica que tiene como objeto, la realización de toda clase de actividades culturales de formación escolar y la preparación técnica y científica correspondiente. Llevar a cabo programas de educación y de información para la población en general, según consta en escritura pública No. 1287 del volumen 29, de fecha 5 de septiembre de 1996, del protocolo de la Lic. Ma. de la Paz Calleros Torres, Notario Público No. 2, en ejercicio en el Distrito Notarial de Cd. Lerdo Durango y registrado bajo la inscripción No. 1080, del tomo VIII, Libro No. cuatro, bajo la fe del Oficial encargado del Registro Público de la Propiedad, el Lic. Juan Manuel Montellano Prieto, se desprende la creación de la Institución Educativa denominada Colegio Primo Verdad.

II.- Que del estudio técnico pedagógico efectuado a la institución educativa denominada Colegio Primo Verdad, se desprende que es procedente otorgarle el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar, en el citado domicilio, según informe y dictamen de Oficio No. 113/2003-2004 de fecha 13 de Octubre de 2003, emitido por el Departamento de Educación Preescolar Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Durango

III.- Que la institución educativa ha presentado de manera satisfactoria toda la documentación requerida para el trámite que solicita de acuerdo con la normatividad aplicable.

IV.- Que se acredita la ocupación legal del inmueble ubicado en calle Zaragoza No. 365 Nte., C.P. 34150 en Cd. Lerdo Durango, según consta en escritura pública No. 1329 del volumen XXXI, de fecha 03 de diciembre de 1996; del protocolo de la Lic. Ma. de la Paz Cálleros Torres, Notario Público No. 2, en ejercicio en el Distrito Notarial de Cd. Lerdo Durango, que el inmueble reúne las condiciones higiénicas, de seguridad, iluminación y espacios indispensables para realizar las actividades de los servicios educativos que se solicitan, según lo han determinado las autoridades competentes conforme a lo establecido por la normatividad de la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Que el personal docente, directivo y de apoyo propuesto por la Institución Educativa, ha comprobado su preparación profesional, al cumplir con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VI.- Que la institución educativa a través de su representante legal se ha comprometido a cumplir con los fines y propósitos educativos señalados en la Constitución Política del Estado de Durango, en la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares y demás disposiciones correlativas que se emitan en materia educativa.

VII.- Que el expediente respectivo ha sido revisado y aprobado por la Coordinación de Educación Media Superior, Superior y Particular.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 4o. de la Constitución Política del Estado de Durango; en el artículo 35 fracciones XI, XII, XIII, XV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; en los artículos 1o., 9o., 16 y 21, fracciones V, VII, X, XVI, XXVI y XXXIII; artículos 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 de la Ley de Educación del Estado de Durango, en el Reglamento para la Educación que Imparten los Particulares, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, No. 46 de fecha 07 de diciembre de 1995 y el Acuerdo 243 por el que se

establecen las bases generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de mayo de 1998, se emite el siguiente:

ACUERDO 190 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar al Colegio Primo Verdad en turno matutino y con alumnado mixto.

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se Reconoce la Validez Oficial de estudios de Educación Preescolar a la institución educativa denominada Colegio Primo Verdad ubicado en calle Zaragoza No. 365 Nte., C.P. 34150 en Cd. Lerdo Durango, siendo representante legal la Lic. María Guadalupe Alvarez Tamayo.

SEGUNDO.- Dado el presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, la institución educativa queda obligada a:

I.- Cumplir con el calendario escolar aprobado por esta Secretaría.

II.- Cumplir con lo dispuesto por la Ley sobre el Escudo, Bandera e Himno Nacional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984.

III.- Proporcionar el mínimo de becas escolares que establece la Ley de Educación del Estado de Durango y el Reglamento para la Educación que imparten los Particulares.

IV.- Aplicar adecuadamente los planes y programas de estudio autorizados por la Secretaría de Educación del Estado de Durango.

V.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, supervisión y verificación de los servicios educativos que la propia Secretaría realice u ordene.

Acuerdo No. 190 por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para impartir Educación Preescolar a la Institución Educativa denominada Colegio Primo Verdad.

VI.- Dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, para obtener la respectiva aprobación de cualquier modificación o cambio relacionado con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de este acuerdo, con la denominación de la institución, su turno de trabajo, organización del alumnado, nuevo personal directivo, docente y de apoyo, cuando se funde un nuevo plantel educativo o se modifique la ocupación legal del inmueble, en un término no mayor a diez (10) días hábiles, contados al momento de la modificación o cambio de que se trate.

VII.- Cumplir con la Constitución Política del Estado de Durango, la Ley de Educación del Estado de Durango, sus Reglamentos, este Acuerdo, la Normatividad Nacional y todas aquellas disposiciones que en materia educativa se expidan.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que se otorga es para fines exclusivamente educativos, por lo que la institución educativa denominada Colegio Primo Verdad, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que requieran para el desempeño de sus actividades educativas y demás disposiciones reglamentarias.

CUARTO.- En caso de baja la institución educativa a través de su representante legal, se obliga a dar aviso por escrito a la Secretaría de Educación del Estado de Durango, noventa (90) días naturales antes de la terminación del ciclo escolar vigente, comprometiéndose además a entregar los archivos correspondientes y no dejar ciclos inconclusos, ni obligaciones de cualquier tipo por cumplir.

QUINTO.- La institución educativa denominada Colegio del Primo Verdad queda sujeta a evaluación, supervisión y verificación de su organización y funcionamiento académico por parte de los órganos correspondientes de la SEED, en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado por este Acuerdo, es específico para impartir el plan y programas de estudio de Educación Preescolar en el inmueble ubicado en calle Zaragoza No. 365 Nte., C.P. 34150 en Cd. Lerdo Durango, por tiempo indefinido a partir del ciclo escolar 2003-2004.

SÉPTIMO.- Este Acuerdo podrá revocarse cuando se incurra en alguna de las infracciones que establecen los artículos 177 y 179 de la Ley de Educación del Estado de Durango, y por la autoridad educativa que suscribe este Acuerdo, si así lo resuelve conforme a los procedimientos y criterios enunciados en la normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los aspectos no previstos en el presente Acuerdo los resolverá la Secretaría de Educación del Estado de Durango, conforme a derecho y por medio de sus órganos competentes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Institución denominada Colegio Primo Verdad, a través de quien legalmente representa sus intereses.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente acuerdo entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Se expide el presente en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los 17 días del mes de octubre de 2003.


SECRETARIA DE EDUCACION
M.C. ADRIÁN LAVEAGA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN

[Handwritten signatures and initials are present to the left of the typed text]

ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

NÚMERO **L23-039**

En la BENEMERITA Y CENTENARIA ESCUELA NORMAL DEL ESTADO,
 CLAVE 102000030, ubicada en Calzada Escuela Normal s/n,
 a las 8:00 Hrs. del dia 27 de Junio de 1996, se reunieron los
 C.C. Profesores:

Presidente: **ANA MARCELA SANTACRUZ BRADLEY**
 Secretario: **NORMA VOLANCA NIETILA ISABA**
 Vocal: **MANUEL DE JESUS VALADEZ DIAZ**

Integrantes del Jurado designado por la Dirección del Plantel para aplicar el examen respectivo al (a) C.

C. ROCIO DEL CARMEN LOPEZ HERNANDEZ

Número de Matrícula: **M10-0034** quien se examinó con base
 en el documento respectivo denominado:

EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA EN MÉXICO

Para obtener el Título de:

Licenciado(a) en Educación Primaria

En virtud de haber terminado sus Estudios Profesionales en la propia institución, y haber cumplido con el Servicio Social Educativo reglamentario, lo que se comprueba con la constancia correspondiente.

Se procedió a efectuar el Examen de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General de Educación Normal y el resultado fue:

APROBADA CON DISTINCIÓN CON MEDALLA DE PLATA

Al continuación se tomó la protesta de ley en los términos siguientes:

Si protesta Usted ejercer la carrera de:

Licenciado (a) en Educación Primaria

con entusiasmo y honradez, velar siempre por el prestigio y buen nombre de esta Escuela, que le otorga su Título y continuar esforzándose por mejorar su preparación en todos los órdenes para garantizar los intereses de la juventud y de la Patria?

sí protesto

Si protesto

si así lo hiciere Usted, que sus alumnos, sus compañeros y la Nación se lo premien y si no, se lo demanden.

Se levanta la presente firmando de conformidad los que intervinieron en el acto.

H. J. G.

Firma del Sustentante

Integrantes del Jurado

Presidente

PROFRA. ANA MARCELA SANTACRUZ BRADLEY

Secretario:
NORMA Y NIETILA
 PROFRA. NORMA VOLANCA NIETILA ISABA

PROFRA. MANUEL DE JESUS VALADEZ DIAZ

La Directora

Dolores Magallanes P.
 PROFRA. Irma Leticia Magallanes Contreras

La Subdirectora-Tesoraria

M. Angeles Picos de P.
 PROFRA. María de León Picos de Salas